



ASPECTOS GENERALES

El Fondo para la Vivienda es una dependencia del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda –CIV- responsable del otorgamiento del subsidio directo, como un aporte estatal, otorgado por una sola vez, directamente a personas o familias, con el objeto de facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y saludable, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones y requisitos que establece la Ley de Vivienda, el Reglamento de la Ley. El subsidio directo puede ser individual o comunitario.

2.1 ANTECEDENTES GENERALES

El FOPAVI es una institución financiera de segundo piso, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, -CIV-, creada con el objeto de otorgar subsidio directo y facilitar el acceso al crédito a las familias en situación de pobreza y pobreza extrema que carecen de una solución habitacional adecuada. Para tener acceso a este subsidio, los grupos familiares deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de vivienda, el Reglamento de la Ley y el Reglamento Operativo. (Decreto 9-2012)

Es la entidad responsable del otorgamiento del subsidio directo, como un aporte estatal, otorgado por una sola vez, directamente a personas o familias, con el objeto de facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y saludable, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones y requisitos que establece la Ley de vivienda, el Reglamento de la Ley.

2.2 BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 119, (literal g).
- Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 19 numeral 2.
- Decreto No. 9-2012 del Congreso de la República: “Ley de Vivienda”, publicado el 28 de febrero del año 2012. Y su reglamento